

***ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de marzo de 2009, por el que se aprueba la reforma parcial del Plan de Ordenación Académica.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de marzo de 2009, aprobó por asentimiento la reforma parcial del Plan de Ordenación Académica de 15 de junio de 2001, relativa a la oferta de asignaturas optativas y de libre configuración, con la siguiente redacción:

Apartado II.B. "Para racionalizar la oferta de asignaturas optativas, y posibilitar la financiación de las necesarias, el número de asignaturas optativas computables como encargo docente se estimará mediante una ordenación de las asignaturas optativas de cada plan de estudios según el número de alumnos matriculados en cada una, se computarán aquellas que, partiendo de la asignatura con mayor matrícula, sumen un número de créditos igual, o el mínimo superior posible, al que se obtenga de la siguiente expresión:

$$(O \times 2,5) + L = C;$$

En la que **O** es el número de créditos Optativos que debe cursar el alumno en la Titulación, **L** es el número de créditos de Libre Configuración que debe cursar el alumno y **C** es el número total de créditos a computar para asignaturas optativas en la Titulación, ordenadas en función de la matrícula. No se considerarán, las asignaturas que cuenten con menos de nueve alumnos matriculados. Cuando no se cumpla este requisito, se podrán computar una sola vez, varias asignaturas idénticas de planes de estudio, siempre que la docencia se imparta simultáneamente en un solo grupo que sí cumpla el requisito anterior, lo que deberá ser comunicado a los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y de Profesorado.

Si la limitación establecida en la fórmula referida imposibilitase el desarrollo de una intensificación llevada a la práctica mediante la oferta de bloques de asignaturas optativas, o las asignaturas pertenecieran a planes de estudio de titulaciones con un número extremadamente bajo o un número muy alto de matriculados, la Comisión de Profesorado podrá proponer la relajación del criterio anterior al Consejo de Gobierno y computar el correspondiente encargo docente a efectos de planificación de las necesidades docentes".

***ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de marzo de 2009, por el que se aprueba la reforma parcial del Reglamento de Permisos Sabáticos.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de marzo de 2009, aprobó por asentimiento la reforma parcial del Reglamento de Permisos Sabáticos, a fin de modificar el artículo 4.1 "Solicitud y procedimiento", con la siguiente redacción:

4.1.-"Los profesores interesados en disfrutar de un período sabático deberán dirigir sus solicitudes, según el modelo del anexo I, simultáneamente, al Vicerrectorado de Profesorado y a los Departamentos antes del día 1 de enero del año de disfrute del período sabático solicitado. Los Departamentos enviarán sus informes, aprobados por su Consejo, al Vicerrectorado de Profesorado antes del día 31 del mismo mes. El informe del Departamento se realizará cumplimentando el anexo II. En su solicitud, el profesor deberá especificar el centro o centros de destino, justificando el interés de su elección, las fechas de estancia y una breve memoria científica de la labor a realizar durante el período sabático. Se adjuntará a la solicitud el currículum vitae y una carta de compromiso de aceptación por parte del centro o centros receptores".

***ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 6 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas Caja de Burgos para la realización de estudios de doctorado y posgrado.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de marzo de 2009, aprobó la convocatoria de ayudas Caja de Burgos para la realización de estudios de doctorado y posgrado.